



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.  
**DEMANDADO:** AUGSTO LUGO SEGURA.  
**RADICACIÓN:** 2015-0076-00

Encontrándose vencido el término de suspensión solicitado por las partes, y en aplicación del inciso 2º del artículo 163 del C.G.P; se reanuda de oficio la presente actuación, como quiera que las partes no lo solicitaron de común acuerdo.

Así las cosas, y de conformidad con lo ordenado en auto del pasado 25 de Enero de 2023; se requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, informe a este despacho judicial las resueltas del acuerdo de pago celebrado entre las partes, el cual motivo la solicitud de suspensión del proceso.

Se advierte que, de haber fracasado el acuerdo celebrado entre las partes, se continuará con el trámite correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez

**CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN**

Firmado Por:  
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a6de3648283a53c280614c8315a6918ee63a01cadf57b80a4491fad2031c09**

Documento generado en 17/01/2024 01:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>